

M. J.

Larag, Año 1752

606-2

3-10606/2

Inventario

Instancia del Co-
legio de la Compañia
de Jesus de esta Ciu,

De

Diferentes bienes, y pa-
peles existentes, y halla-
dos en los lugares
de Villanueva del Salto Almo-
gra, y Villa de Morcael
del Campo

Don Juan
Perez
Arquez.

Don
Luis,
Conde

Handwritten notes in brown ink, including the word "Liber" and other illegible cursive text.



Para despachos de oficio quatromitos.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

In Dei Nomine Amen. sea a todos manifesto, que
Yo el Padre Juan Miguel Mador de la Compañia de
Jesus en el Colegio de la pñra Ciudad de Zaragoza
como Rtor legitimo que soy de los Reverendos doctores
Rtor, Padre, y Hermano de dho Colegio, con su con-
sentimiento, mediante Poder Hecho, y otorgado a mi fa-
vor vax el día treinta del mes de abril de mil
setecientos quarenta y tres susinado y testificado
por D. Jph Miguel Mos, Notario del Número de dho
Ciudad, habiende en aquel vasante Poder para lo
inscripto hacer y otorgar, segun que por dho Poder
legitimamte me ha comecado a mi el Escrivano la
pñra de dho Colegio (segun que voy feo) En dho nombre,
y como dho Rtor legitimo de mi buen grado, y entendi-
miento, certificado de todo mediante redituigo, y nom-
bre en Procuradores de dho mi Principal, a Lu-
gubres ayun. Valero del Pleno, Procuradores y
con, del Número de la Pr. Nro. de este Reyno, y a
Manuel de la Cruz, todos Domiciliados en esta dho Ciu-
dad, a todos juntos, y a cada uno de por sí, espe-
cial y expresamte para que en nre el dho Cole-
gio mi Principal, y representando sus pro-

personas, acciones y derechos, puedan tener
venir e interpongan en todos los Pleitos, audi-
cibiles, como Criminales que al p[ro]p[ri]o tiene o tu-
viere en adelante, con qualquiera persona, in-
verdad, y deutor del estado, y condicion que sea
ante qualquiera juez, y tribunales competentes,
en demandando, como, en defendiendo, dando
y haciendo los Pedimentos, Requirimientos, pro-
sentaciones de papeles y testigos, asi en la m[er]ca
como fuera de ella, o por Pleitos, y sentencias,
am[er]itaciones, como Definitivas, con ventan-
las favorables, y delas en contrario que se cumpliere
quien y usen las tales apelaciones hasta senten-
cia parada en autoridad de cosa juzgada, y fi-
nalmente hagan todas las demas diligencias
judiciales, y extrajudiciales que en otros Plei-
tos puedan ocurrir, y oquiere, aunque sean ta-
les, que por su naturaleza requieran mas
especial poder que el presente, que para todo
ello les doy, y concedo a dho. mis Procurado-
res tan cumplido, y bastante, qual le unge de dho.
Colegio mi Principal un limnacion alguna, y
facultad de que puedan yentor, y de por su p[ro]p[ri]o
por los licitos ^{y permitidos} hueramientos que para la liquidad
de la verdad, y justicia tubieren por conveniente

mejor, para que havie por firme, y valioso
lo quanto en virtud de este mi hecho, y auto por
dho. Procuradores, y que no lo revocare en tiempo ni
manera alguna, que cumplimentado oblige todo
los Brines, y rentas de dho. Colegio mi Principal, asi muebles como r[er]eales donde quier ha-
yido, y por haver. Hecho fue lo sobredho en la Ciu-
dad de Saragoza a nueve dias del mes de Dize-
no, del año contado del nacimiento de Nuestro
Señor Jesuchristo de mil utientos quatro-
y siete, siendo a todo ello presentes por testigos
Miguel D[ur]te, y Domingo Cuellaros trabajadores
Domiciliados ambos en esta dha. Ciudad, Sig[ui]ente
de mi Manuel fanlo Esc[ri]ba de su Mag[ist]r[ado] por todas sus
tierras Pruyas, y Senos, Domiciliado en la Ciudad
de Saragoza, que a lo sobredho con los testigos antes
nombrados presente fui, y extraxe la preta en el
pel de oficio, en virtud del Privilegio de su Mag[ist]r[ado].
obtenido por dho. Colegio para dho. fin et Causa. = Es
tan en Pleito = D. Saturn.

Concuerda este traslado, con su original Poder que
pueda presentado en el Pleito de firma a instancia
del Colegio de la Compania de Senos de esta Ciudad, con
el Retor del villar del Sate. sobre derecho de Decimas, de
que certifico = el sobre puesto = y permitidos = valga
Juan Antonio de la Salazar





Para del p[re]sentes de oficio quatro mis.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QVENTA Y DOS.**



N.º *man* an. *13*
 Para del p[re]sentes de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QVENTA Y DOS.**

Amo 81
 Manuel Paves en m[is] de los d[ic]hos Padres y Colegio de
 la Compania de Iesu de esta Ciudad de qu[er]ren p[re]s[en]te p[re]sentes
 y del v[er]o, alegando violencia y en toda la debida forma
 y mejor forma ante d[ic]ha Parroco y D[ic]ho que a d[ic]ho Colegio m[is]
 p[re]sentes con Juramento y Jurisjuramentis á n[ost]ros se han pertenecido
 y pertenecen d[ic]has Bienes muebles y papeles entera
 y enteros de las del p[re]s[en]te Reyno; Já m[is] noticia ha llegado
 que algunas personas maliciosamente los qu[er]ren ocultar y
 conmigo llevar á p[re]sentes y parajes remotos y d[ic]hanos contra
 fueso Justicia y Razon y en grave perjuicio de m[is] parte Por
 lo que recurriendo á los d[ic]chos remedios de fueso y de Just
 d[ic]ha p[re]s[en]te y d[ic]ha. p[re]s[en]te proveer el p[re]s[en]te apellido
 de inventario y en su virtud mande inventariar y que
 inventariar por los Ministros ó Personas á quien se cometa
 su execucion todos y qualesq[ue] Bienes muebles y papeles
 que por m[is] parte les fueso morriado, y así inventariar
 do se obriere en todo lo dispuesto por fueso, y en su con
 formidad suso lo necesario y me continuyo fianza
 el que av[er]o firma salvo el d[ic]cho de la d[ic]ha

na que así procede todo de iuración que pido
con el Despacho necesario de

Joaquín Las Heras

Canal Aduca

Zaragoza 25 de Mayo de 1752.

Depachere en la forma de dinaxia.

Peñal
Villava.

M. J. Monreal del Campo, y Junio de 1752

Diligencias

De inventario á pedimento
del Colegio de la Compañía de Jesus
de la Ciudad de Zaragoza

De
Diferentes bienes, y papeles existentes,
y hallados en los lugares del Villar del
Salz, Almuaxa y Villa de Monreal del Campo

Oyez de Comis.^{1 en}

Miguel Salas Mallon

Portero de Camara

Oyez de Camara y
de Comisión

D. Ventura Satorra

Oficio de D. Frisco Conde

El Real Colegiado de Comercio de esta Ciudad

Per
Gu

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

[Handwritten signatures]
D. Manuel de Salazar
D. Felipe Berales
D. Juan de Sanguino
Buitillo

[Handwritten signature]
D. Diego Rubio
oficio - 12. N.
Reg. - 2. N. 30 m.

[Handwritten signature]
D. Juan de Sanguino
Rubio

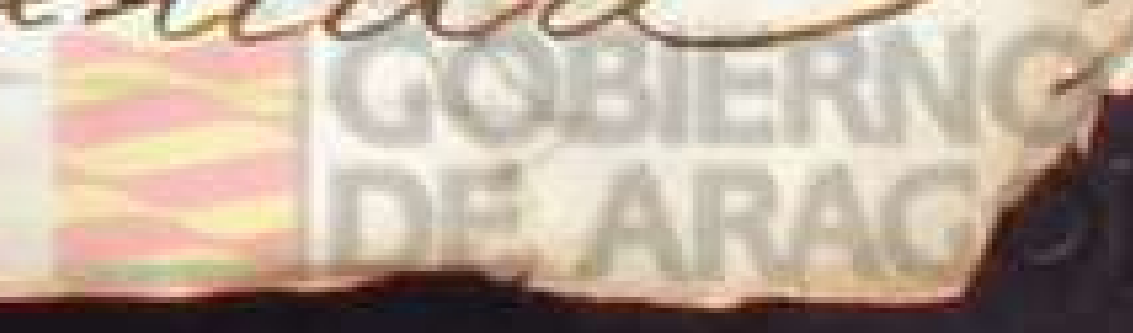
Dave Comision a d. Miguel Salas Portero de Cam. a esta Pl. Audiencia, para que ante d. Benaura de la Torre Sr. de la misma practique lo que se manda en este Desp. Tarag. 5. de Junio de 1752.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Real Prohibicion de Inventarios a pedimento de el Colegio de la Compania de Jesus de esta Ciudad

Comarida





Requirim^{to}

En Zarag. a siete dias de Junio de mil Setec. Cinquenta y dos años. Por legitimo del Colegio de la Compania de Jesus de dha Ciudad Requirido con la antecedente Real Prohibicion de Miguel Salas Portero de Camara de esta Aud. y ante el infrascripto Sr. de Camara de la misma y en su Vista comprehendida de su contenido nos ofrecimos prontos a darle el cumplim^{to} debido satisfaciendole en los dias de que Certifico.

Juan Muñoz

Se de partida de Zarag. y Regada a Monreal del Campo

Certifico que Miguel Salas Portero de Camara sobredito, en Compania de mi el infrascripto Sr. de Camara de la misma parte de la Ciudad de Zarag. oy dia ocho de los Corrientes a las cinco horas de la tarde, y habiendo caminado sus Jornadas reguladas, arribamos a la Villa de Monreal del Campo el dia diez de los mismos mes y año por la tarde que dha veinte leguas de Camino; y para que conste lo firmo dho Portero de Camara de que Certifico.

Miguel Salas y Mallon Juan Muñoz



Veinte maravedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Partida de Monreal del Campo Regada al Villar del Salz

Certifico, que el referido Portero de Camara asistido de mi el infrascripto Sr. de Camara de dha Real Aud. parte oy dia once de los Corrientes a las cinco de la mañana, y arribó al lugar del Villar del Salz a las ocho horas del mismo dia que dha tres leguas de Camino; y para que conste lo firmo dho Portero de Camara de que Certifico.

Miguel Salas y Mallon

Juan Muñoz

Obedecimiento y cumplim^{to}

En el lugar del Villar del Salz a once dias del mes de Junio de mil Setec. Cinq. y dos años; Miguel Salas Portero de Camara de la Real Aud. de este Reyno por ante mi el Sr. de Camara Sr. ordenon de la antecedente Real Prohibicion a Juan Muñoz Alcalde primero, y Juez Ordinario de dho lugar y su territorio y en su Vista; Dijo que la obedecia con el respeto y veneracion debida, que se guarde, cumpla, y execute quanto en ella se manda, y si para ello necesitare de favor, y auxilio yo estaba pronto a darle, y lo firmo de que Certifico.

Juan Muñoz

Juan Muñoz



Inventario de Dinero hallado en poder de D. Joseph Valero Ruiz

En el lugar del Villar del Salz a once dias de

mayo de Junio de mil settecientos Cinquenta, y dos años Miguel Salas Portero de Camara de la Real Audiencia de este Reyno acompañado de mi el infrascripto Ex. no de Camara de la misma Audiencia paso a las Casas de la propia habitacion de D. Joseph Valero Ruiz Pector actual de la Iglesia Parrochial de dho lugar que confrontan con otra Iglesia Parrochial, y con bagos del referido lugar, y estando en ellas parecio el Hermano Fran. Pardo del Colegio de la Compania de Jesus, y Residente en Monreal del Campo, como Prior legitimo del referido Colegio en virtud de instrumento publico de poder a su favor otorgado ante Miguel Joseph Por Notario del numero de la Ciudad de Zaragoza vaxo el dia dos de mayo de mil settecientos quarenta y seis años, haviente en el bastante poder poder, y facultad para lo infrascripto hacer, y otorgar segun que ante el infrascripto Ex. no de Camara poren tener legitimam. me ha conitado, y consta (de que Certifico) y como tal Prior requirio a Miguel Salas Portero de Camara sobre dho pñera en execucion de comision para lo qual señalo y mostro al oyo a fin de que inventariase en conformidad de lo dispuesto por fueros, y leyes del presente Reyno de Aragon el dinero siguiente: es a saber Cinquenta y quatro reales de plata; Cua cantidad señalada y mostrada al oyo por dho Prior, el mencionado Portero Dixo, que en cumplimiento de lo mandado en la antecedente Real Prohibicion, y comision en la misma contenida por ante mi el infrascripto Ex. no de Camara lo inventariaba, e inventario a poder, manos, orden, y disposicion de los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de este Reyno, y luego incontinente dho Portero requirio al expresado D. Joseph Valero Ruiz como hallado en posesion del dinero de parte de arriba inventariado le diere Cableador, quien satisficieren de a dicho requerimiento dio, y presento en tal virtud

Hernandez Labrador y vecino de dho lugar, el que hallandose presente de su libre, y espontanea voluntad se constituyo Cableador del dinero inventariado, el que decio en su poder de mano de dho Portero, y ofrecio tenerlo Custodido, y guardado, y a entregarlo siempre que le fuere mandado por otros Señores Regente y Oidores, o otro en su nombre, y si para ello se ofriessen hacer Cortas, las pagara de sus bienes, juntamente con el principal, y para ello renuncio su fuero, Juez, y domicilio, y se jurmetio a toda Jurisdiccion Real, especialmente a la de otros Señores Regente y Oidores de dicha Real Audiencia, y a su cumplimiento obligo su Persona, todos sus bienes muebles, y raices havidos, y por haver donde quiere, que quiere aqui tener por nombrado, expedificados, y confrontados debidamente, y segun fuero del presente Reyno, con Clavulas de Precario Constituido, aprehension, Execucion, inventario, Emparamiento, e in tipulacion de Cortas, y a ello quiere ser, y premiado por todo rigor de derecho, y Justicia sin guardar solemnidad alguna de derecho, ni formalidad de dho, y apagar las multas en que incurren los que no dan buena, y legitima cuenta de los depositos que en ellos se hacen, y para ello renuncio las leyes que hablan a su favor, y la general en forma, y lo otorgo, siendo a ello presente por testigos Juan Antonio Andux, y Miguel Berca hallados en dho lugar, y lo firmo junto con dho Portero de Camara de que Certifico.

Juan Hernandez Cableador otorgo lo dicho Miguel Salas y Mallor D. de Ventura de la Cruz

Otro inventario en poder en poder de Mathias Menor En dho lugar otros dias, mes, y año Miguel Salas Portero sobre dho en compania de mi el Ex. no



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

de Camara pasó alas Casas de Mathes Mañón, y estando en ellas, el Excmo. Pror. señaló y mostró alijo á fin de inventariar dho Portero los bienes sig. Primeram. En recibo en quarto folio firmado por el Lic. do Joseph Valero Ruiz Retor, en el que confiesa haver recibido ocho corderos de decima en el año mil setecientos, y cinquenta regulados á ocho sueldos por cada uno; Tanmismo seis corderos, y el quarto de otro por la decima del año mil setecientos, por cinquenta y uno regulados á nueve sueldos por cada uno, Cuyo cordero son producidos de los Mediales de ganados que D. Juan Mathes tiene dados á distintos vecinos de dho lugar del Villar del Salz, el qual dho papel, Recibo el Excmo. Portero Dixo, que lo inventariaba como lo inventario á poder y mando de los Señores Regente y Oidores de la R. Aud. de este Reyno, el que recibio en su poder habiendolo cerrado, y sellado, fabricado por el presente Lic. de Camara para ponerlo en la India y oficio de donde dimana su Comision contenida en la antecedente Real Provisión de inventario; y para que conite lo firmo dho Portero de Camara de los Certificados.

Miguel Salas y Mallor
J. P. Venura de Larrea

Partida del Villar del Salz, y llegada al lugar de Almuaxa

Certifico que el referido Portero acompañado de mi infr. de Camara parte de este lugar del Villar del Salz alas quatro horas de la tarde del expresado dia once de los Corrientes, y arribó a las seis horas de la misma tarde que dista dos horas de Camino de que Certifico. el interlineado = Al dho Almuaxa. Valga.

Larrea



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

En el lugar de Almuaxa á once dias de dhas mes, y año Miguel Salas y Mallor Portero de Camara sobroto por ante mi el infr. de Camara hizo ostension de la antecedente Real Provisión á Joseph Hernandez Alcalde y Juez ordinario de dho lugar, quien dixo, que la obedecia con el respeto, y veneracion debida que se guarda, cumple, y execute quanto en ella se manda, y si necesitare de favor, y auxilio estaba pronto adarlo, y no firmó porq. dixo no sabia, lo firmó dho Portero de los Certificados.

Miguel Salas y Mallor
J. P. Venura de Larrea

inventario de ganados en poder de Manuel Blasco

En los Montes del lugar de Almuaxa y partida llamada Cantavinga á doce dias de los dhas mes, y año; el Hermano Fran. Pardo Pror. del mencionado Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Tarazona, señaló y mostró al alijo á dho Portero el ganado siguiente = Setenta y una Ovejas, de mardanos, todas las referidas Ovejas y mardanos, el referido Portero teniendo las á la vista y llevando en la Oveja izquierda una Cortada larga, y en la Espalda derecha de por una figura de una ene, y un gancho largo por marca Dixo que lo inventariaba como inventario á poder y mando de dichos Señores Regente y Oidores de dha Real Aud. y así inventariados dhas bienes por ante mi el infr. de Camara que me refirió á Manuel Blasco como hallado en posesion de dho ganado le diera Cablebador, quien incontinenti presento en tal á Francisco Berde y Sanz labrador, y vecino de dho lugar, el que hallandose presente Dixo que se constituiria, como se constituyo Cablebador del ganado inventariado de parte de

GOBIERNO DE ARAGON

arrida el que recibio en su poder y otorgo a poca de venir
dega y ofrecio tenerlo Custodiado y guardado, y a ent
garla y ponerlo de manifesto siempre que se fuere
mandado por dhas Señores, y a ello obligo su persona
y todas sus bienes donde quisiere haverlos, y por haver con
Clavulas de Precario Constituto, Execud. imbenentario
aprehido, y quiere ser apremiado sin guardar formalidades
de Juicio, renunciando como renuncio su propio fuero, Juicio
y domicilio y se sumetio a toda Jurisdiccion Real y es
pecialm. a la de dhas Señores Reg. y Ordinarios, y renun-
cio las leyes que hablan a su favor, y la General en
forma, y lo otorgo así, y no firmo porque dixo no sabia
siendo presente por testigos Miguel Berzosa y Jua-
cím Dominguez hallados en otros montes, y particia,
y lo firmo dho Portero deq. Certifico.

Miguel Salas y Malloz Joseph Ventura de Lamada

Partida del lugar de Almua-
xa y llegada a Monreal del Campo

Certifico que el referido Portero a las siete horas de la ma-
ñana del mencionado día, en compañía de mis el
infante Sr. de Camara y Pror Sobredho parte del lug.
de Almuaixa para Monreal del Campo a donde arri-
bo entre diez y once horas del mismo día que des-
ta quatro leguas largas de Camina, deq. Certifico.

Latorre

Diligencia

Certifico, que dho Portero en la tarde de este mismo día
no ha practicado diligencia otra alguna, a causa de
estar solicitando el saber donde paran diferentes pa-
peles que intenta se imbenentariar, y para que conste lo
firmo deq. Certifico.

Latorre

70
En la Villa de Monreal del Campo a trece días
de otros mes, y año; Miguel Salas Portero de Camara
de la Real Aud. de este Reyno por ante mi el Sr. de
Camara de la misma, hizo ostension de la Real Prohibicion
que antecede a D. Juan Gonzalo de Liria Alcalde prima-
ro y Juez Ordinario de dha Villa, sus terminos, y Juris-
diccion, y enterado de su contenido; Dixo que la obedecia
con el respeto y Veneracion que debe, que se guarde, cum-
pla, y execute, quanto en ella se ordena y manda, y si para
ello necesitare de favor, y auxilio estaba pronto a darlo
y lo firmo deq. Certifico.

Juan Gonzalo de Liria Joseph Ventura de Lamada

Imbenentario de
diferentes papeles

En dha Villa de Monreal del Campo otros día
mes, y año; El mencionado Hermano Fr. co Pardo Pror
Sobredho, parecio ante dho Portero de Camara, y le señaló
y mostro a lo ojo diferentes Papeles hallados en las Casas
de la habitacion de D. Juan Gonzalo de Liria vecino de
la expresada Villa, y le requirio por ante mi el infante
Sr. de Camara los imbenentariar, y dho Portero sa-
tisfaciendo a dho requerimiento, y en cumplimiento
de lo mandado en la Real Prohibicion que antecede; Dixo
que en conformidad de lo dispuesto por leyes y fueros
del presente Reyno imbenentariaba, como en efecto imben-
tario los Papeles siguientes: Primeram. Un medio pliego
de papel comun, el que contiene un medial de cien obe-
ras, treinta Borregas, y quatro Padres dado a Joseph Rubio de
Posuel, y se halla firmado por D. Juan Gonzalo de Liria. Item
Un pliego de papel comun, escrito la mitad, y es una parte
de que en el mes de Septiembre de mil setecientos...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

ocho Pedro Sierra vecino de Nubiela tomó cien ovejunas, Borregos y Mardanas con los pastos contenidos en otro papel el que se halla sin firmar. **Item** otro pliego escrito tan solamente la una plana de él, y en una razon de ciento, quarenta y tres cabezas de ganado, que Pascual Cantin vecino de Blanca tomó a mediaz caviendo, a todo ciento cinco cabezas. **Item** una thema de papel en quarto folio en donde se hallan dos razones de mediaz de ganado, que la una dice así: En el mes de mil setecientos, quarenta y dos; Mique Bruna vecino de Villalba de los Morales tomó a mediaz ciento y tres ovejunas. Asimismo en Julio de mil setecientos, cinquenta y uno, tomó otro mediaz de ciento setenta ovejunas, y Borregos Juachin Malo de Odon, y otro papel se halla firmado por D. Miquel Mathes Libert. **Item** un mediaz pliego en quarto folio escrita la primera plana y empieza; En el día de San Miguel de Setiembre de mil setecientos, quarenta y tres di un mediaz de ciento y cinquenta oves de lana esto es, ciento veinte y seis ovejunas, y veinte y quatro Borregos; La segunda plana empieza; En veinte y nueve de Setiembre de San Miguel de mil setecientos, quarenta y cinco tomó un mediaz de ovejunas Valero Belli vecino del lugar de Nubiela de Sacerza. **Item** una memoria escrita en papel comun en quarto folio, que empieza: Blanca a Pedro Martin Garcia di un mediaz de ovejunas, y fina diciendo noventa y nueve cabezas, y se halla sin firma alguna; Cuios papeles así inventariados, cerrados, sellados por otro Portero, y rubricados por mí el presente Portero de Camara, el mencionado Portero de Camara



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

los Decios en su poder para llevarlos a otra Real Aud. y Escrivaria que está a cargo de D. Frigo Conde de la que dimana la antecedente Real Prohibicion de Inventario; Siendo a todo presente por testigos el Licenciado D. Francisco Mathes, y Gilbert Presbitero, y Mathias Garcia Labrador vecinos ambos de otra Villa; No firmo otro Portero de Camara de q. certifico.

Miquel Salas y Mallor *[Signature]*

Se de partida de la Villa de Monreal del Campo y llegada a la Ciudad de Zaragoza. Certifico, que el referido

Portero de Camara oy día catorce de los otros mes, y año, en compañía de mí el infrascrito Escribano de Camara, parte de la Villa de Monreal del Campo, y habiendo hecho las jornadas arribó a la Ciudad de Zaragoza el día diez y seis de los mismos, que dista veinte leguas de camino; Y para q. conste lo firmo otro Portero de Camara de que doy fe.

Miquel Salas y Mallor *[Signature]*

[Signature]



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.



Se dice el Inventario con sus...
reportado...
se mande juntar con...
de veinte maravedis...
mediante... para operacion de pap... inventariados.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Manuel Arquez en mie del Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciudad en el Reyno de Indias de diferentes bienes y papeles hallados en la Villa de Monzcal del Campo y otros lugares en la mejor forma que con Prov. de V. S. se ha executado este Inven. legitimo y segun fue lo como resulta de las dilig. hechas en virtud que reproduco

A V. S. suplico y suplico lo tenga todo por reproducido y por reportado este Inventario legitimo y segun fuere mandando se junte todo con los demas autos que asi es just. y que los papeles inventariados se hallan cerrados y sellados en el Oficio del Sr. de Camera reportando a V. S. suplico se sirva mandar se haga operacion de ellos en la forma ordinaria señalando el dia que fuese el agrado de V. S. que asi es just. que pido de V. S.

Manuel Arquez

Se puso expedim. en el...
en veinte y nueve de Julio
del Cont. año de 1752

55. ^a ^o ^o
Aud.º ^{ca} ^o ^o
pp.º ^o ^o
Laxag, primero de Julio de 1752,

Lo que se reproduce y se da
nada al que mandó a leer
es de vuelta la Audiencia

Lo día notifique el auto antecedente a Manuel
Aguero Pico en mi de su parte, y la cite en su Per:
sona de que Certifico. Conde

Apercibion En aha Cui.º de Laxag, a tres dias del mes de Ju:
lio de aho año; Yo el En.º de Camara en cum:
plim.º de lo mandado en el auto antecedente abui
los pliegos, que se pusieron en mi poder de los
papeles imbuertaxiados a instancia de el
Colegio de la Compania de Jesus de la misma,
en los Lugares del Villar del Salo, y Montreal
de el Campo, y dentro de ellos se hallaron los
mismos que resultan de las diligencias de im:
buertaxio anteceder.º, los que quedan en mi poder
y oficio a todo lo qual se hallaron por
testigos Mathias Campos, y Juan Fonte Rieder en
aha Cui.º de Laxag.º de que Certifico.

Ju.º del Conde